



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido a la perseguida GRACIELA GIRALDO HURTADO, sin que hubiera comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, sería del caso designar curador *ad litem*, a fin de que emprendiera la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

Sin embargo, se vislumbra que hasta el actual estadio del trámite, el organismo postulante se ha abstenido de utilizar, en su integridad, los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos el abonado telefónico reportado en el escrito inaugural, en aras de localizar a la nombrada demandada, por lo que es menester **requerir** a la parte rogante a fin de que adelante la aludida actividad y una vez evacuadas esas herramientas, lo que deberá demostrarse fehacientemente, acudirá a una de las alternativas que ha previsto el ordenamiento (informar una nueva dirección física o electrónica o solicitar que se prosiga con la designación del competente curador).

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6c2323ba0687d581f28d8d1d39d0dd20db1b9d5f2578d3df08306a407e6b
7aa**

Documento generado en 03/05/2021 03:20:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**